

04 JUN 2020

**ANGOL,** 000691  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /28**  
**VISTOS:**

a) Convenio de Comodato de fecha 06 de Enero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por don Felipe Riesco Eyzaguirre, el ministerio entrega a la Municipalidad en comodato xilohigrómetro, equipo medidor de humedad de madera, del tipo digital con los accesorios Electrodo de madera Martillo, marca Delmhorst, modelo 26-ES, Largo 260 mm., 2 puntas 36 mm largo, 2 puntas 40 mm. Largo, 2 puntas 53 mm.

b) Resolución Exenta N° 0428, de fecha 22 de Mayo de 2020, que aprueba convenio de Comodato suscrito con fecha 06 de enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente;

c) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio de Comodato de fecha 06 de Enero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por don Felipe Riesco Eyzaguirre, el Ministerio entrega a la Municipalidad de Angol en comodato xilohigrómetro, equipo medidor de humedad de madera, del tipo digital con los accesorios Electrodo de Madera Martillo, marca Delmhorst, modelo 26-ES, largo 260 mm., 2 puntas 36 mm largo, 2 puntas 40 mm. largo, 2 puntas 53 mm.

2. El presente convenio tendrá vigencia de 3 años a contar de la fecha de entrega material del equipamiento singularizado y se renovará automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, por escrito y mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos 45 días al vencimiento del período en curso.



JENN/MBS/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN**

- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/POV



APRUEBA CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

SANTIAGO, 22 MAY 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0428

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 6, de 11 febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 3648/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en la Resolución N° 7, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

29 MAY 2020

P-3514.

1.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra m) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

2.- Que, según lo prescrito en el artículo 70 letra r) de la norma antedicha, el Ministerio del Medio Ambiente podrá establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, en razón de lo previamente señalado, la Ilustre Municipalidad de Angol y el Ministerio del

Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, con fecha 06 de enero de 2020, suscribieron un Convenio de Comodato, con el objetivo de que la Municipalidad pueda monitorear el contenido de humedad en la leña para fiscalización, cuando esto corresponda, y para realizar procesos educativos, tanto de los comerciantes y productores de leña de la zona, como de la ciudadanía en general, a fin de dar cumplimiento al objetivo descrito en el numeral precedente.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE el Convenio de comodato**, suscrito con fecha **06 de enero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**, y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado legalmente por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Javier Ignacio Naranjo Solano**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE COMODATO**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Santiago, a 06 de enero de 2020, entre la **Subsecretaría del Medio Ambiente**, representada por don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, Subsecretario del Medio Ambiente, cédula nacional de identidad número 15.382.722-2, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "la Subsecretaría" o "Comodatario"; y la **Municipalidad de Angol**, representada por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "Comodante", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El objetivo principal del presente comodato es que la Municipalidad de Angol pueda monitorear el contenido de humedad en la leña para fiscalización cuando esto corresponda y también para realizar procesos educativos, tanto de los comerciantes y productores de leña de la zona, como de la ciudadanía en general.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el Ministerio, entrega a la Municipalidad, en comodato, los bienes que a continuación se individualizan:

Bien entregado en Comodato	Marca, Modelo y Año de Adquisición	Nº de Serie	Nº de Inventario	Finalidad	Valor (\$)	Lugar De Destinación
Xilohigrómetro, equipo medidor de humedad de madera, del tipo digital	Marca Delmhorst, modelo BD-2100, rango de medición 6 - 40%, conector para electrodo externo; 2018	68731	3543	Medidor de humedad	\$603.410 (IVA incluido)	I. Municipalidad de Angol

El bien entregado en comodato comprende los accesorios detallados a continuación:

- Electrodo de Madera Martillo, marca Delmhorst, modelo 26-ES, Largo 260 mm.
- 2 puntas 36 mm largo.
- 2 puntas 40 mm largo.
- 2 puntas 53 mm.

Las partes dejan constancia que las especificaciones relativas al Equipo y Accesarios, se encuentran detalladas en el anexo a este contrato, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** La entrega material de los bienes cedidos en comodato indicados en la cláusula anterior, se realizará una vez dictado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el cual, se celebra a título gratuito, atendido el fundamento de utilidad pública que conlleva la actividad a desarrollar por parte de la Municipalidad. El Municipio deberá retirar el equipo en las dependencias de la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, ubicado en calle Lynch N° 550, comuna de Temuco, sin desmedro de que la SEREMI pueda realizar una actividad de entrega en terreno.

**TERCERO:** Los bienes entregados en comodato, serán usados únicamente para los fines y objetivos que dicen relación con procesos de fiscalización cuando corresponda y educativos, tanto de los comerciantes y productores de leña de la zona, como de la ciudadanía en general.

**CUARTO:** La Municipalidad deberá tener el debido cuidado en el uso de los bienes cedidos en comodato, respondiendo de culpa leve en su utilización. Serán de cargo exclusivo de la Municipalidad, todos los costos de reparaciones que sean necesarias para el mantenimiento, administración y operación de los equipos que se entregan en comodato.

**QUINTO:** Los gastos que se generen por la ejecución de las tareas anteriormente descritas y la mantención del Equipo y Accesarios, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad.

**SEXTO:** La Municipalidad se hará cargo y será responsable de programar, elaborar y ejecutar las campañas de regulación de la humedad de la leña.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad recibirá inducciones por parte del Ministerio, cuando esta lo requiera, hasta los seis meses contados desde la adquisición del bien. Estas serán programadas y coordinadas desde el Ministerio.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia de 3 años a contar de la fecha de entrega material del equipamiento singularizado en la cláusula primera y se renovará automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, por escrito y mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos 45 días al vencimiento del período en curso.

En caso de término anticipado o de común acuerdo del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Ministerio los bienes cedidos en comodato, en el mismo estado en que se hubieren recibido, habida consideración del desgaste natural producido por el tiempo y uso legítimo de los mismos.

**NOVENO:** Para los efectos de coordinar la ejecución de este convenio, la Municipalidad y el Ministerio serán representadas por los siguientes funcionarios, quienes estarán facultados para resolver los asuntos relacionados con el funcionamiento de los equipos entregados en comodato y que sean de interés común entre las partes.

**Por el Ministerio:** Rocío Toro Rodríguez, encargada de la Unidad de Calidad del Aire de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.

**Por la Municipalidad:** Sr. Gabriel Artigas Garcés, funcionario de la Ilustre Municipalidad de Angol.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto por el presente convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

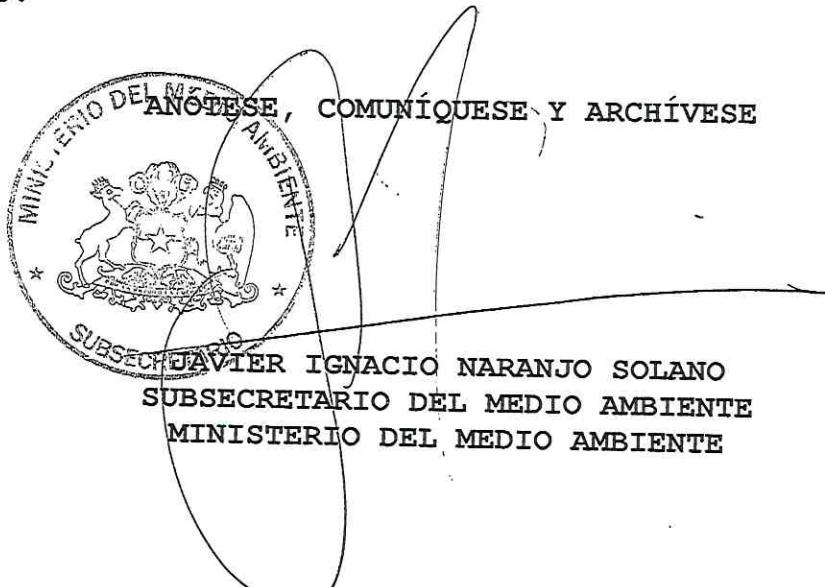
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente, consta del Decreto Supremo N°69, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don José Enrique Neira Neira, consta en Resolución y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 21 de noviembre de 2016, pronunciadas por el Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, refrendada por el Decreto N° 6406 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder

del Nivel Central del Ministerio, uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y, uno en poder de la Municipalidad.

Hay firmas.-



XOV/LDP/CLC

C.c:

- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Partes y Archivo
- SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía
- Ilustre Municipalidad de Angol